



CONTRATO N° 013-2022-MDSA/GAF

CONCURSO PUBLICO N°001-2022-CS/MDSA

“CONTRATACION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE UNIDADES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA-PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de “**CONTRATACION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE UNIDADES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA**”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20131369043**, con domicilio legal en la **Av. Los Eucaliptos Cuadra 12 S/N° Cooperativa Universal - Santa Anita - Lima**, representada por la Gerente de Administración y Finanzas C.P.C Karina Rosanna Ganoza Florián, identificada con DNI N° 18857092, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 00110-2019/MDSA, de fecha 02 de mayo de 2019 y dado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA, de fecha 19 de febrero de 2021, y de otra parte la empresa **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20173136499, con domicilio legal en la Av. Chacracerro Lote 3A – Distrito de Comas – Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 01547224 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Señora **Karen Marianella Pasco Flores**, con DNI N° 40088199, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01547224 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-CS/MDSA** para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE UNIDADES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA**” a **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SAC**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “**CONTRATACION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE UNIDADES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 36'800,400.00 (Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES EN FORMA QUINCENAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 36 meses, el mismo que se computa al día siguiente que se suscribe el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contratos **S/. 3'680,040.00** a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0307-9800114760-66 emitida por BBVA BANCO CONTINENTAL. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente mediante la emisión de un informe debidamente sustentado y documentado con el V°B° de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, de acuerdo al cumplimiento de lo solicitado en las condiciones mínimas para la prestación del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Municipalidad Distrital de Santa Anita aplicará penalidades en concordancia con el Art. 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la empresa a quien se le adjudique la Buena Pro, cuando se determine que existen deficiencias en el



Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos. Asimismo, para la aplicación y/o subsanación de las penalidades, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el numeral 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son pasibles de sanción con la aplicación de unidad de multa equivalente a K=0.2% de UIT, de las siguientes infracciones en la ejecución del servicio

Otras Penalidades:

N°	Descripción	Multa
1	Comportamiento inapropiado con respecto al público en general durante el servicio	3k
2	Por presencia inadecuada del chofer (uniformes incompletos)	3k
3	Negarse a permitir el acceso de los fiscalizadores de LA ENTIDAD a los vehículos de LA EMPRESA que prestan servicio y/o faltamiento al supervisor de la Municipalidad	5k
4	Por carecer de implementos de seguridad vial: Conos, triángulos, luces de peligro, etc	3k
5	Manejo de vehículos por conductores sin licencia o licencia no permitida	5k
6	Ingestión de bebidas alcohólicas y uso de sustancias psicoactivas por parte del conductor durante el servicio.	5k
7	Por pedir dinero al contribuyente por parte del conductor a cambio de recoger sus residuos.	2k
8	Por trasladar los residuos sólidos y malezas a un lugar distinto al relleno sanitario, no autorizado	3k
9	Por no realizar el anuncio del servicio de recolección mediante campaneo o megáfono por parte del vehículo	3k
10	Por propalar audio no autorizado en el servicio a través del megáfono	3k
11	Por llegar el vehículo recolector con carga de residuos al inicio del servicio	2k
12	Por llegar el vehículo recolector después de la hora de inicio de la prestación del servicio.	8k
13	Por no presentarse el camión reten en cuanto la necesidad lo amerite.	10k
14	Si el supervisor de la empresa no se encuentra presente	5k
15	Por no tener operativo y/o encendido el GPS	10k
16	En caso el camión compactador o camión baranda no cumpla con los Requerimientos Técnicos Mínimos	5k
17	En caso el chofer del vehículo no cumpla con las protecciones mínimas; mascarillas y alcohol gel o alcohol ante la COVID-19.	8k
18	No llevar a cabo los programas del servicio o las rutas designadas por la Municipalidad sin conocimiento del supervisor de turno.	8k

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

- LA MUNICIPALIDAD realizará diariamente la tarea de supervisión del servicio, mediante inspecciones de campo en las diferentes etapas de ejecución del servicio.
- Las deficiencias o incumplimientos de EL CONTRATISTA están definidos en la Tabla de Sanciones por deficiencias observadas en los servicios.



- c) Para la aplicación de las sanciones se utilizarán las "PAPELETAS DE PENALIDAD"; las que serán llenadas por los supervisores de la MUNICIPALIDAD, en presencia del supervisor de EL CONTRATISTA o, el chofer (de la unidad vehicular que presuntamente habría cometido la penalidad), en el momento en el cual se constate la deficiencia; estas papeletas se emitirán con una (01) copia, la misma que será remitida a la empresa contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la observación y, en días no laborales en el primer día útil siguiente, la remisión de la papeleta de penalidad podrá realizarse vía correo electrónico.
- d) Cuando la PAPELETA DE PENALIDAD sea notificada al CONTRATISTA y exista una causa de índole fortuito o de fuerza mayor que sustente la posibilidad de justificar el haber incurrido en dicha deficiencia; queda expedito el derecho del CONTRATISTA para presentar el descargo pertinente, el plazo máximo que tendrá el CONTRATISTA para realizar su descargo será de cinco (05) días hábiles desde la recepción de la notificación de la papeleta de penalidad, siendo la Gerencia de Desarrollo Ambiental quien evaluará dicho descargo y resolverá dentro de tres (03) días hábiles de presentado el descargo. Asimismo, cumplido el plazo y no habiendo respuesta, se entiende por levantada la Papeleta de Penalidad, no correspondiendo la aplicación de la penalidad.
- e) El CONTRATISTA estará en la obligación de subsanar la observación en forma inmediata, sin que ello exceptúe la aplicación de la PAPELETA DE PENALIDAD indicada en la tabla de infracciones y sanciones, siempre que no se configure lo anterior.
- f) La aplicación de las sanciones a las deficiencias observadas será cuantificada mensualmente en Soles y, su valorización final será reportada a EL CONTRATISTA dentro de los primeros 05 días útiles del mes siguiente, para ser deducida de la Factura del mes a la que pertenecen las observaciones. Esta deducción también deberá ser reflejada en la conformidad del servicio que emitirá la SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, AREAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO. Esta comunicación AL CONTRATISTA podrá darse vía correo electrónico.
- g) Las sanciones para cada tipo de observación o Papeleta de Penalidad se aplicarán del siguiente modo:
- h) La aplicación POR CADA CASO se refiere a que serán observables, contabilizados y sancionadas todas las deficiencias que se presentan durante el día.
- i) La aplicación POR TURNO se refiere a que los hechos observables para cada tipo de deficiencia, considerada dentro de la Tabla de Sanciones, serán considerados durante el turno de servicio como una sola sanción.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.



Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Los Eucaliptos Cuadra12 S/N° Coop. Universal Santa Anita – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Chacracerro Lote 3A – Distrito de Comas – Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de marzo del 2022.



CPC Karina Rosaneé Ganoza Florán
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“LA ENTIDAD”

Industrias Arguelles y Serv. Grtes. S.A.C.

Karen M. Pasco Flores
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”